

• Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Región La Libertad, siendo sus portavoces, ante el resto de la población.

Artículo Cuarto.- El CCONNA-LL, está conformado por la Asamblea General y el equipo coordinador, elegido entre los representantes titulares de las 12 provincias en Asamblea General, y estará integrado por:

- a.- Coordinador (a) general.
- b.- Sub Coordinador (a).
- c.- Coordinador (a) de Actas.
- d.- Nueve delegados (as) provinciales, representantes de sus consejos consultivos.

Artículo Quinto.- INSTITUCIONALIZAR la realización del Congreso Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de La Libertad, cada año.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión social, la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza Regional; así como también su reglamentación en un plazo máximo de 30 días a partir de haber sido emitida la presente Ordenanza, dando cuenta al Consejo Regional de La Libertad.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR La presente Ordenanza Regional, a los (as) interesados (as) y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de La Libertad para su estricto cumplimiento.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1374650-1

Declaran de interés regional la implementación de políticas de fortalecimiento a las familias y crean el Consejo Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región La Libertad

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2016-GR-LL/CR**

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y CREAR EL CONSEJO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos

191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 1 de marzo del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de la Mujer y Promoción de la Familia sobre el proyecto de Ordenanza Regional relativo "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y CREAR EL CONSEJO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según artículo 92° inciso I) Dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna, presupuesto y lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política vigente, el estado y la sociedad tienen el deber de proteger a la familia, compromiso que se deriva de diversos tratados internacionales sobre Derechos Humanos;

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración de Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)";

Que, según Decreto Supremo N° 155-2008-EF, establece la conclusión del proceso de efectivarían de la transferencia de funciones sectoriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Gobierno Regional de la Libertad;

Que, la Ordenanza Regional representa el compromiso socio político de diversos actores para definir las políticas públicas tendientes a lograr el desarrollo sostenible del país, estableciendo como decima sexta política de Estado el "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud", con el compromiso de "fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes";

Que, a efectos de formular e implementar políticas sociales para el fortalecimiento de las familias es necesario promover la participación ciudadana así como de las instituciones públicas y privadas que vienen trabajando a favor de las familias, niñez, mujer, personas adultas mayores, personas con discapacidad y poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo del año Dos Mil Dieciséis, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLÁRESE DE INTERÉS REGIONAL la implementación de políticas de fortalecimiento a las familias y desarrollo integral de las familias en la Región La Libertad.

Artículo Segundo.- CREAR EL CONSEJO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS en la Región La Libertad, el mismo que estará integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- Gobernador Regional de la Región La Libertad o su representante, quien lo presidirá.
- Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social o su representante, quien asumirá las funciones de Secretaría Técnica.
- Coordinador de la Mesa Regional de Concertación para la Lucha contra la pobreza o su representante.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad o su representante.
- Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Libertad o su representante.
- Gerente Regional de Salud o su representante.
- Gerente Regional de Educación o su representante.
- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante.
- Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos o su representante.
- Gerencia Regional de Agricultura o su representante.
- Gerencia Territorial de la Policía de la Libertad o su representante.
- Gerencia Regional del Programa JUNTOS.
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Región La Libertad.
- Un coordinador Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.
- Un Representante del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF sede Trujillo.
- Un Representante de la Oficina Regional de Adopciones.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representantes de las Universidades Públicas y Privadas.
- Un Representante del Programa Nacional de Cuna Más – Sede Trujillo.
- Un Representante del Consejo Regional de las Personas Adultas Mayores COREPAM-GRLL.
- Un Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un Representante de Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad OREDIS.
- Otros actores (as) que se consideren claves.

Artículo Tercero.- EL CONSEJO REGIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS, tendrá por objeto la promoción de relaciones intra e interfamiliares saludables, la protección de las familias y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, a favor de las familias en especial de las que se encuentran en situación de pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el ámbito regional; así como su necesaria articulación con las diversas gubernamentales, organizaciones sociales de base y demás actores de la sociedad civil con el fin de elaborar, ejecutar, monitorear de manera participativa políticas, planes, programas y proyectos locales y regionales logrando el fortalecimiento y desarrollo integral de las familias en la Región La Libertad.

Artículo Cuarto.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS:

- Emitir opiniones consultivas, con la finalidad de generar compromisos y fortalecer las redes sociales para la elaboración, ejecución, monitoreo, conjunto de políticas, planes, programas y demás acciones orientadas a promover y proteger el desarrollo integral de las familias, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo social, abandono y exclusión en la Región sobre la base de una efectiva participación y vigilancia ciudadana.
- Promover mediante los Gobiernos Locales Provinciales la conformación de los Comités Provinciales de Fortalecimiento de las familias.
- Implementar y transversalizar políticas de fortalecimiento familiar en los diferentes ejes de

desarrollo regional (económico, social, infraestructura, medio ambiente, gestión de los recursos naturales y otros) y el Plan Regional de Desarrollo Concertado y el Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias 2016 - 2021.

- Promover la vigilancia ciudadana para la efectiva implementación de las políticas regionales, ejecución de programas sociales y proyectos de inversión pública a favor de las familias en situación de pobreza extrema, riesgo social, abandono o exclusión así como el efectivo cumplimiento de los compromisos establecidos en convenio con cooperación interinstitucional suscrito por el Gobierno Regional con entidades públicas privadas a la sociedad civil.
- Generar compromisos en las entidades, empresas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil en la Región para fortalecer capacidades en la prevención y solución proactiva de conflictos intrafamiliares o en la vida familiar y demás espacios sociales y económicos.
- Proponer estrategias comunicacionales orientadas a la promoción de relaciones intra e interfamiliares saludables y la protección de las familias en situación de vulnerabilidad pobreza externa, riesgo abandono o exclusión en el ámbito regional.
- Implementar acciones de promoción, fortalecimiento y protección familiar en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional y demás documentos de gestión del Gobierno Regional de la Libertad.
- Coordinar con los gobiernos locales intervenciones orientadas al auto sostenimiento económico de las familias en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, riesgo social o exclusión.
- Promover el cumplimiento de programas y/o proyectos en la temática de familia en la Región.

Artículo Quinto.- OTÓRGUESE, en un plazo no mayor de 60 días para la constitución, instalación del Consejo Regional de Fortalecimiento de las familias, encargándose a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- INSTITUCIONALIZAR el Día Nacional de la Familia, el segundo Domingo de setiembre de cada año en el marco de la Ley N° 23465, la cual señala la celebración de la referente fecha en la Región promoviendo actividades locales y regionales en coordinación con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y Sociedad Civil Organizada en conmemoración del Día Nacional de la Familia.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social incorporar la promoción de relaciones intra e interfamiliares saludables y la protección de las Familias con énfasis en las familias que se encuentran en situación de pobreza extrema, riesgo, abandono o exclusión en el Plan de Desarrollo de capacidades, Plan Operativo Institucional y demás instrumentos de Gestión del Gobierno Regional.

Artículo Octavo.- DIFUNDIR, la presente Ordenanza a través de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, a fin de que implementen las acciones respectivas, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas que les corresponde conforme a ley.

Artículo Noveno.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 008-2008-GRLL/CR, que crea el Consejo Regional de Promoción de la Familia como encargada de la elaboración del Plan Regional de Apoyo a la Familia 2007-2015 y todas aquellas normas que contravengan la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la Región y en el portal del Gobierno Regional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los Quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1374654-1

Institucionalizan la Transversalización del Enfoque de Género en todas las Gerencias, Subgerencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2016-GR-LL/CR

INSTITUCIONALIZAR Y APROBAR LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 1 de marzo del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de la Mujer y Promoción de la Familia sobre el proyecto de Ordenanza Regional relativo "INSTITUCIONALIZAR Y APROBAR LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la conferencia mundial de Derechos Humanos;

Que, la Constitución Política del Estado declara en su artículo 1°, que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, y así mismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma,

religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley en su artículo 4° establece que el rol del estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no consideraran discriminatorias; en ese sentido el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANING), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el Pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas planes, y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 27902, establece como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y, contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin ningún tipo de discriminación;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;